

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Costa Rica y el Instituto Chiapaneco de Cultura, México.
Áreas de Cooperación:	Intercambio de académicos, estudiantes y material bibliográfico.
Fecha en que se firmó:	17 de agosto de 1993.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Heredia, Costa Rica.
Vigencia:	Cinco años a partir de su fecha de firma y se renovará sin gestiones de parte y en forma consecutiva por períodos iguales de tiempo.



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y
EL INSTITUTO CHIAPANECO DE CULTURA, MEXICO

Conste que nosotros, Rose Marie Ruiz Bravo, mayor, casada, Licenciada en Química, vecina de La Paulina de Montes de Oca, portadora de la cédula de identidad #9-005-486 actuando en calidad de Rectora de la Universidad Nacional en adelante denominada "UNA" y Andrés Fábregas Puig, mayor, casado, doctor, actuando en calidad de Director General del Instituto Chiapaneco de Cultura en adelante denominado "EL ICHC".

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La UNA y El ICHC se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.
- 2) Ambas instituciones son las llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 3) La UNA y El ICHC contemplan como método ideal para propiciar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de intercambiar conocimientos y trabajo con colegas de sus respectivas disciplinas.

ACUERDAN:

Celebrar el presente convenio de cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. La UNA y El ICHC acuerdan promover el intercambio de académicos, estudiantes y material bibliográfico de conformidad con los siguientes términos:
 - A. Intercambio Académico.

A.1) El número de académicos por año será determinado de acuerdo con las necesidades y a los fondos disponibles.

A.2) El período de intercambio de académicos para docencia, investigación se decidirá por mutuo consentimiento de cada institución y la facultad en la cual se aceptaría.

A.3) El número de horas asignadas a docencia será determinado de acuerdo con los procedimientos internos de cada institución y será asignado por mutuo consentimiento del docente y la institución huésped.

B. Intercambio Estudiantil.

B.1) El número de estudiantes para intercambio será determinado por mutuo consentimiento de cada institución.

B.2) El estudiante de intercambio deberá reunir los requisitos de admisión de la institución en la que él solicite ingreso.

B.3) El estudiante escogido o nominado por una de las partes, deberá tener el consentimiento de la otra y estará exento de matrícula con los mismos derechos de la institución "casa".

C. Intercambio de Material Bibliográfico.

C.1) El intercambio de material bibliográfico permitirá un mejor conocimiento de la cultura de cada institución, así como promoverá el entendimiento académico.

C.2) Cuando sea posible cualquiera de las instituciones promoverá investigaciones, publicaciones, beneficios, simposios y otras actividades con el propósito de fortalecer el ambiente académico de cada institución.

D. Intercambio de Información Automatizada.

D.1) Poner a disposición la dirección electrónica que dé acceso a banco y bases de datos, bibliotecas especializadas y redes académicas específicas.

2. Ambas instituciones se comprometen para el desarrollo de este convenio a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento.
3. El presente convenio será ejecutado a través de Cartas de Entendimiento. Estas deberán especificar las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, presupuestos y programas. Estos instrumentos deberán ser aprobados en la UNA por el Rector previa recomendación de las instancias pertinentes y en El ICHC por su Director General.
4. La coordinación operativa de este convenio por parte de la Universidad Nacional estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y en El Instituto Chiapaneco de Cultura, estará a cargo de la Dirección General.
5. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma y se renovará sin gestión de parte y en forma consecutiva por períodos iguales de tiempo, a menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra, dentro de los noventa días anteriores a la fecha de vencimiento, su decisión de darlo por concluido.

De común acuerdo, las partes contratantes pueden, en cualquier momento, modificar el presente convenio total o parcialmente, o bien terminarlo.

En este último caso, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acordaren lo contrario.

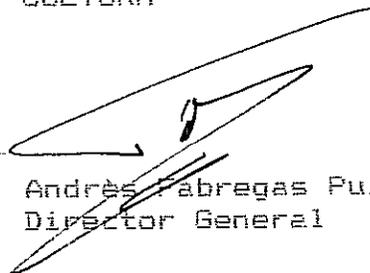
En prueba de conformidad, los representantes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Heredia a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

UNIVERSIDAD NACIONAL

INSTITUTO CHIAPANECO DE
CULTURA



Rose Marie Ruiz Bravo
Rectora



Andrés Fabregas Puig
Director General

ya.ch
chiapa/works